



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de Junio de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que las partes no presentaron recurso alguno contra el **auto interlocutorio No.076**, del 08 de febrero del año 2021, el cual ordenó de seguir adelante con la ejecución, me permito pasarlo a despacho para que se digne fijar agencias en derecho, a fin de ser incluidas en la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvasse proveer.

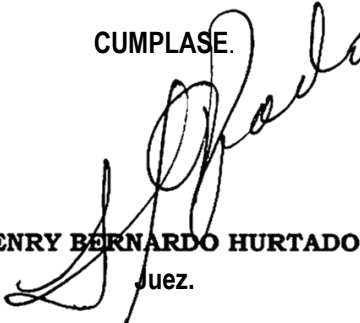
YULIANA MARCELA MORA GARCÍA.
Oficial Mayor.

AUTO INTERLOCUTORIO No.794
Radicación No.76.109.40.03.005-2019-00039-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Danilo Cuero Chiriboga.
Demandado: Anderson Vellaizac Sanmiguel.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Acorde con la nota secretarial, y dentro del presente proceso se fijan como agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mcte**, las cuales deben ser incluidas al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada. (Artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso).

CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS Art. 366 C.G.P.

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, diez (10) de Junio de 2022.

De conformidad con lo normado en el artículo 365 del Código General del Proceso, la suscrita en mi condición de secretaria de este Despacho Judicial, procedo a elaborar la liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada dentro del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía., la cual realizó de la siguiente manera:

V/r. Agencias en Derecho	\$ 250.000 mcte
V/r. Gastos Notificaciones	\$ 29.200 mcte
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 279.200 Mcte

TOTAL LIQUIDACIÓN: Doscientos setenta y nueve mil doscientos pesos m/cte.


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de junio de 2022.

A despacho del señor Juez, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.

YULIANA MARCELA MORA GARCÍA.
Oficial Mayor.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 795
Radicación No.76.109.40.03.005-2019-00039-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Danilo Cuero Chiriboga.
Demandado: Anderson Vellaizac Sanmiguel.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).

Practicada por secretaría la liquidación de costas, dentro del proceso de la referencia, se procederá a su aprobación, conforme a lo normado en el artículo **366** numeral **5** del Código General del Proceso.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada por secretaría en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLESE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.097
Buenaventura, **13-JUNIO-2022**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.